



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
23/11/2021



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y DEL LÍMITE DE DEUDA EN EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022

D/D^a Santiago Carral Riádigos, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), habiendo examinado el Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio 2022, formado por El Alcalde de Ayuntamiento de Campoo de Yuso, emite el presente informe:

NORMATIVA REGULADORA:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Artículos 53.7 y 165.1 en relación al principio de Estabilidad Presupuestaria, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea.

Además hay que tener en cuenta las siguientes guías y manuales:

- Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del Ministerio de Hacienda y AAPP.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera para las Corporaciones Locales.
- Cálculo del déficit en Contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/11/2021

- Documento sobre Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, publicado en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales.

ANTECEDENTES:

1.- ENTIDADES QUE FORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL:

La Entidad Ayuntamiento de Campoo de Yuso no tiene ninguna entidad pública o privada dependiente, por lo que el informe de evaluación se realiza exclusivamente respecto del presupuesto de la entidad local.

2.- LÍMITES OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DEUDA VIVA Y REGLA DE GASTO:

Desde el 20 de octubre de 2020 y tras el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla del gasto no resulta obligatorio para las Entidades Locales en los ejercicios 2020 y 2021.

Debe destacarse el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el año 2022, que, en línea con la decisión europea, se acordó por el Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, siendo respaldado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021 tras apreciarse que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantenerlas suspendidas.

El efecto principal que origina la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales es que el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla del gasto, no resulta obligatorio para las Entidades Locales durante el ejercicio 2022.

No obstante lo anterior, y en lo que se corresponde con la Estabilidad Presupuestaria, la suspensión de este objetivo va a significar que si existe un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, no serán de aplicación las medidas previstas para los supuestos de incumplimiento, lo que supone principalmente que no sea necesaria la aprobación de un Plan Económico Financiero.

Para el presupuesto de 2022 el objetivo de estabilidad presupuestaria se ha sustituido por unas tasas de déficit de referencia como orientación y guía. Dichas tasas se han estimado por el Ejecutivo y se sitúan en el 0,0% del PIB para las Entidades Locales, es decir, se mantiene su tasa de referencia en equilibrio.

En cuanto al objetivo de deuda pública, pese a su suspensión, dicha magnitud deberá medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013. Dicho cálculo se realizará a efectos informativos y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/11/2021

Es decir la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística por ello la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 y de la sostenibilidad financiera en términos de deuda financiera con carácter independiente, con ocasión de la aprobación del presupuesto.

No se exigirá el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no resultando obligatorio destinar el superávit de 2021 a amortizar deuda en 2022, pudiéndose utilizar libremente el Remanente para gastos generales.

No debe obviarse la obligación de cumplir con el principio de nivelación presupuestaria que exige la debida compensación o nivelación, valga la redundancia, entre el estado de ingresos y gastos conforme a las reglas presupuestarias y resto de normativa aplicable.

Y es que, aun con la suspensión de las reglas fiscales, al presupuesto de toda Entidad Local le sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el TRLRHL y su normativa de desarrollo y por tanto, para el desarrollo de la actividad municipal será necesario un presupuesto racional, caracterizado principalmente por el equilibrio entre ingresos y gastos (artículo 165 del TRLRHL).

Dicho precepto se refiere al principio de nivelación total, en virtud del cual los ingresos totales (capítulos 1 a 9) deben cubrir al menos el importe de los gastos totales (capítulos 1 a 9) del presupuesto.

A lo que se añadirá, la comprobación de la correspondiente nivelación de los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5) para absorber los gastos corrientes (capítulos 1 a 5) y la amortización de deuda del ejercicio (si fuera el caso). Lo que supone, presentar un ahorro neto positivo que es la magnitud que muestra la solvencia de la entidad local.

3.- EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

El art. 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Administraciones públicas se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. En su apartado 4, añade que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio y superávit presupuestario.

Según interpretación dada por la IGAE en el Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, la capacidad/necesidad de financiación se mide por la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos y los capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, previa aplicación de los ajustes a los criterios de contabilidad nacional.

Para el ejercicio actual el límite establecido es de **0,00 %**.

Página 3 / 9



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA U7NE UTFV MT7W UHER

Informe de Estabilidad Presupuestaria Presupuesto 2022 - SEFYCU 3282655

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 30



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/11/2021**Primero:**

El Presupuesto resumido por Capítulos es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	221.780,72
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	463.811,53
Capítulo 3	Gastos financieros	0,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	46.320,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	126.666,74
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	Total Gastos No Financieros	858.578,99
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total Gastos financieros	0,00
	Total Presupuesto de Gastos	858.578,99

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	381.929,18
Capítulo 2	Impuestos indirectos	12.011,85
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	103.725,06
Capítulo 4	Transferencias corrientes	270.250,51
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	2.000,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	88.662,39
	Total Ingresos No Financieros	858.578,99
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total Ingresos Financieros	0,00
	Total Presupuesto de Ingresos	858.578,99

Segundo:

A efectos de establecer la capacidad o necesidad de financiación de la entidad tal como ésta se define en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sobre los importes presupuestados detallados, deberán realizarse los siguientes ajustes:

Concepto	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	883,89
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-128,23
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-13.750,46
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00

Página 4 / 9





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/11/2021

(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	54.809,20
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de Capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación público privada (APP's)	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	0,00
Préstamos	0,00
Otros	-5.420,85
Total ajustes a Presupuesto de la Entidad	36.393,55

En el documento Anexo ajustes al informe de Intervención se acompaña desglose de los ajustes realizados.

Tercero:

Capacidad/necesidad de financiación:

Capacidad / Necesidad de financiación	
Ingresos No Financieros	858.578,99
Gastos No Financieros	858.578,99
(+/-) Ajustes	36.393,55
Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)	36.393,55

El Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2022 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

4.- EVALUACIÓN DE LA REGLA DE GASTO:

Según el art.12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española y ha sido fijado para el ejercicio 2022 en el **2,80 %**.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Cuando se produzcan cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/11/2021**Primero: Cálculo del gasto computable:**

Concepto	Liquidación ejercicio anterior	Presupuesto actual
Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos	930.536,52	858.578,99
(-) Suma de los Intereses financieros	0,00	0,00
Ajustes Cálculo empleos no financieros según el SEC	0,00	-54.809,20
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local.	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Aavales	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		-54.809,20
Otros (especificar)	0,00	0,00
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda	930.536,52	803.769,79
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00	0,00
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-235.536,88	-129.462,79
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	-34.444,40	0,00
Comunidad Autónoma	-201.092,48	-129.462,79
Diputaciones	0,00	0,00
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0	0
Total de Gasto Computable del ejercicio	694.999,64	674.307,00
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos		0,00

Descripción del cambio normativo	Importe Incremento/disminución en Presupuesto actual	Normas que cambian	Aplicación Presupuestaria	Observaciones

En el documento Anexo ajustes al informe de Intervención se acompaña desglose de los ajustes realizados.

Segundo: Variación del gasto computable de la entidad:

Gasto computable ejercicio anterior (1)	694.999,64
Tasa referencia de crecimiento del PIB (2)	2,80 %
Gasto computable (1) x (1+ tasa incremento (2))	714.459,63
Aumentos / Disminuciones de recaudación por cambios normativos	0,00
Límite de la Regla de Gasto	714.459,63
Gasto computable ejercicio actual	674.307,00
Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Pto. Ejercicio actual	40.152,63
% incremento gasto computable ejercicio actual sobre ejercicio anterior	-2,98 %

La variación del gasto computable en términos SEC cumple el objetivo de regla de gasto .

El límite máximo de gasto no financiero que puede aprobar la Corporación Local se fija en 714.459,63.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/11/2021**5. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE DEUDA:****Primero:**

Cálculo de los ingresos corrientes previstos y ajustados en el ejercicio:

Concepto	Importe
Ingresos corrientes previstos en los Capítulos I a V del ejercicio	769.916,60
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.	0,00
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otro de este carácter.	0,00
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias).	0,00
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo.	0,00
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital.	0,00
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas o redes de saneamiento y depuración, entre otras.	0,00
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia.	0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital.	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores.	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro.	0,00
Total ingresos corrientes	769.916,60

Segundo:

Concepto	DEUDA VIVA A 31/12/2015
Deuda a corto plazo (operaciones de tesorería)	0,00
Deuda a largo plazo	0,00
Emisiones de deuda	0,00
Operaciones con entidades de crédito	0,00
Factoring sin recurso	0,00
Deuda con Administraciones públicas (FFPP)*	0,00
Otras operaciones de crédito	0,00
Avales ejecutados durante el ejercicio	0,00
Entidades dependientes de la corporación local (clas. como Admin Pub)	0,00
Resto de entidades	0,00
Avales reintegrados durante el ejercicio	0,00
Entidades dependientes de la corporación local (clas. como Admin Pub)	0,00
Resto de entidades	0,00
Total Deuda Viva	0,00

Tercero: Cumplimiento del objetivo de nivel de deuda:

Ingresos corrientes previstos a 31/12/ del ejercicio actual	769.916,60
Deuda viva prevista a 31/12 del ejercicio actual	0,00
% de nivel de deuda viva	0,00000000
Deuda viva formalizada prevista a 31/12 del ejercicio actual	0,00
% de nivel de deuda formalizada	0,00000000

Página 7 / 9



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA U7NE UTFV MT7W UHER

Informe de Estabilidad Presupuestaria Presupuesto 2022 - SEFYCU 3282655La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 30



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/11/2021

El nivel de deuda cumple el objetivo del nivel deuda viva.

El nivel de deuda cumple el objetivo del nivel deuda formalizada.

INFORMO:

Primero: La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria entendida como la situación de equilibrio o superávit estructural, conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la LOEPSF y deberá mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (art. 11 LOEPSF).

Segundo: La variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (art. 11 LOEPSF).

Tercero: Según redacción dada por Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales de 2013 a la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que modifica el art. 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. Si el volumen de endeudamiento que, excediendo el 75%, no supere el 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento superior al 110%, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Cuarto: En virtud de lo dispuesto en el art. 30 de la LOEPSF, la Corporación Municipal aprobará el límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Quinto: La evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda corresponde a la Intervención Local, que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento de la propia Entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RUÁDIGOS
23/11/2021

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en él deberán detallarse los cálculos y ajustes realizados para obtener, sobre la base de los gastos e ingresos presupuestarios, el importe que representa la capacidad / necesidad de financiación de la entidad (déficit / superávit), regla de gasto y nivel de deuda.

VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, publicada en el BOE el pasado día 8 de noviembre, ha suprimido respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una valoración trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

CONCLUSIÓN:

El límite de gasto no financiero calculado anteriormente se fija en 714.459,63 euros.

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2022 presentado por la Presidencia, realizados en él los cálculos y ajustes necesarios, se informa que en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, el de regla de gasto y el nivel de deuda

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/11/2021



ANEXO AL INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA EN EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022

AJUSTES EN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.

El objeto de este documento es presentar el detalle del cálculo de los ajustes a realizar para aproximar los gastos e ingresos presupuestarios a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas. Se realizarán ajustes en todos aquellos casos en que los criterios de Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC, difieran de los aplicados en Contabilidad Presupuestaria Local.

Para establecer los ajustes a aplicar en el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y en el cálculo de la Regla de Gasto, se utilizan tres fuentes basadas en el Sistema Europeo de Cuentas SEC-95:

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales.
- Los Formularios publicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los ajustes se aplicarán al cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, a la Regla de Gasto o a ambos. Para su identificación, los ajustes que afecten a la Estabilidad Presupuestaria se identificarán con el Código GRxxxx (conforme a los formularios del MHAP) y los de Regla de Gasto por RGxxx.

En estabilidad presupuestaria, los ajustes que afecten a los ingresos no financieros se aplican por su signo aumentando o disminuyendo la capacidad/necesidad de financiación. Sin embargo, los ajustes que afecten a los gastos no financieros, deberán aumentar la capacidad/necesidad de financiación si son negativos porque suponen un menor gasto, o disminuirla en caso de que sean positivos puesto que suponen un mayor gasto.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/11/2021

A continuación se detallan los Ajustes posibles con sus códigos identificativos:

Ajuste	Ingreso	Gasto	Estabilidad Presupuestaria	Regla de gasto
Por recaudación de ingresos Capítulos 1, 2, 3	X		GR000, GR000b, GR00c	
Por Liquidación de la PTE 2008 y 2009	X		GR001 y GR002	
Intereses		X	GR006	
Diferencias de Cambio		X	GR006b	
Por grado de ejecución del gasto		X	GR015	RG13
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		X	GR009	RG02
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	X		GR004	
Dividendos y Participación en Beneficios	X		GR003	
Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea	X	X	GR016	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	X	X	GR017	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	X	X	GR018	RG03
Aportaciones de Capital		X	GR012	RG04
Asunción y Cancelación de deudas		X	GR013	RG05
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto		X	GR014	RG06
Adquisiciones con pago aplazado		X	GR008	RG08
Arrendamiento financiero		X	GR008a	RG09
Contratos de asociación público privada (APP's)		X	GR008b	RG07
Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública	X	X	GR010	RG12
Préstamos		X	GR019	RG10
Otros:				
• Inversiones realizadas por abono total del precio		X	GR099	RG99
• Entregas a cuenta por el sistema de financiación	X		GR099	RG99
• Operaciones de censo	X	X	GR099	RG99
• Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	X		GR099	
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		X		RG01
Mecanismo extraordinario del pago a proveedores 2012		X		RG11
Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		X		RG21
Regla de gasto por gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la UE u otras Administraciones Públicas		X		RG22





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/11/2021**RECAUDACIÓN DE INGRESOS CAPÍTULO 1, 2 y 3. GR000 GR00b GR00c**

En el Manual de cálculo del Déficit de Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas, no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”. “En contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados y con efecto en el déficit público es el de caja”, mientras que en contabilidad presupuestaria, como regla general, el criterio es el de devengo. Por ello, habrá que hacer un ajuste sustituyendo los derechos reconocidos netos en el ejercicio por la recaudación neta del ejercicio.

AJUSTE: Calcula la media de los ingresos recaudados para los capítulos I, II y III durante los tres últimos ejercicios en presupuesto corriente y en cerrados sobre el importe presupuestado. Dicho porcentaje se aplica a las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio actual.

Razón media de los ingresos recaudados sobre los importes presupuestados:

Ingresos: Capítulo 1	Presupuesto	Ingresos corrientes	Ingresos Cerrados
Año X-3	429.499,33	40.231,45	435.997,48
Año X-2	401.854,96	41.085,93	316.888,13
Año X-1	381.078,45	42.034,03	339.001,62
Total	1.212.432,74	123.351,41	1.091.887,23
Razón media:			1,00231427

Ingresos: Capítulo 2	Presupuesto	Ingresos corrientes	Ingresos Cerrados
Año X-3	10.000,00	13.597,67	0,00
Año X-2	18.000,00	12.252,72	0,00
Año X-1	12.968,57	14.680,83	0,00
Total	40.968,57	40.531,22	0,00
Razón media:			0,98932474





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/11/2021

Ingresos: Capítulo 3	Presupuesto	Ingresos corrientes	Ingresos Cerrados
Año X-3	110.081,77	107.056,05	19.298,10
Año X-2	128.262,04	89.059,49	11.622,97
Año X-1	123.931,50	74.210,14	13.003,01
Total	362.275,31	270.325,68	43.924,08
Razón media:			0,86743355

Importe Ajuste por Recaudación de Ingresos

Presupuesto ejercicio actual	Previsiones	Razón media	Recaudación prevista	Importe ajuste
Capítulo 1	381.929,18	1,00231427	382.813,07	883,89
Capítulo 2	12.011,85	0,98932474	11.883,62	-128,23
Capítulo 3	103.725,06	0,86743355	89.974,60	-13.750,46

Observaciones Ajuste Capítulo 1: _____

Observaciones Ajuste Capítulo 2: _____

Observaciones Ajuste Capítulo 3: _____

LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO 2008 Y 2009. (GR001 y GR002)

Los menores ingresos que se obtengan por la devolución de ingresos indebidos de la Liquidación de la Participación de Tributos del Estado de 2008 y 2009, no se considerarán en la evaluación de la estabilidad presupuestaria por lo que deberá realizarse un ajuste como mayor ingreso no financiero. Este ajuste sólo se realizará si en el Presupuesto de Ingresos se ha presupuestado el importe neto previsto recaudar en el ejercicio habiendo descontado las devoluciones de ingresos.

Concepto	Importe
Ajuste PTE 2008	0,00
Ajuste PTE 2009	0,00

Observaciones Ajuste PIE 2008: _____

Observaciones Ajuste PIE 2009: _____

INTERESES. (GR006)

En contabilidad nacional los intereses deben imputarse con criterio de devengo. En contabilidad presupuestaria, los intereses se imputan en el momento del reconocimiento de la obligación que coincide con el vencimiento,

El ajuste se realizará por la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en presupuesto. En este sentido, se realizan los siguientes ajustes:





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/11/2021

Intereses	Importe
Previsión de Intereses a devengar en el ejercicio	0,00
Previsión de Obligaciones a reconocer por intereses vencidos	0,00
Diferencia	0,00
Ajuste	0,00

Observaciones: _____

DIFERENCIAS DE CAMBIO. (GR 006b)

En contabilidad nacional los gastos por diferencias de cambio son considerados financieros, por tanto, deben excluirse del cálculo de la estabilidad presupuestaria. Sin embargo en contabilidad presupuestaria se imputan en el Capítulo III (conceptos 322 y 332). El ajuste se realiza por la suma de los gastos previstos en estos conceptos.

Importe del ajuste: **0,00 euros**

Observaciones: _____

GRADO DE EJECUCIÓN DEL GASTO. GR015 RG13

En las Corporaciones locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo, para el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que afectará al cálculo de los empleos no financieros. Según interpretación de la IGAE, reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario y los aumentará en aquellos casos cuya ejecución vaya a superar el importe de los créditos iniciales.

El criterio aplicable para el cálculo del grado de ejecución ha sido: Propuesta anterior, Gasta primero Crédito Inicial

Según el criterio aplicado, el ajuste previsto calculado sobre el comportamiento de los tres últimos ejercicios es el siguiente.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/11/2021

Año X-3	Créditos iniciales	Modificaciones Presupuestarias	Presupuesto Definitivo	Obligaciones reconocidas
Capítulo 1	212.776,43	260.858,04	473.634,47	410.145,42
Capítulo 2	484.887,25	41.675,06	526.562,31	485.530,21
Capítulo 3	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 4	27.120,00	0,00	27.120,00	24.378,34
Capítulo 5	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	81.000,00	218.555,06	299.555,06	110.805,86
Capítulo 7	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	805.783,68	521.088,16	1.326.871,84	1.030.859,83

Año X-2	Créditos iniciales	Modificaciones Presupuestarias	Presupuesto Definitivo	Obligaciones reconocidas
Capítulo 1	214.692,83	259.045,96	473.738,79	435.266,55
Capítulo 2	460.196,72	22.785,47	482.982,19	407.472,49
Capítulo 3	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 4	26.820,00	0,00	26.820,00	23.634,34
Capítulo 5	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	153.174,21	322.747,54	475.921,75	270.343,13
Capítulo 7	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	854.883,76	604.578,97	1.459.462,73	1.136.716,51

Año X-1	Créditos iniciales	Modificaciones Presupuestarias	Presupuesto Definitivo	Obligaciones reconocidas
Capítulo 1	209.165,08	109.442,88	318.607,96	246.710,39
Capítulo 2	474.554,34	-5.474,60	469.079,74	378.712,83
Capítulo 3	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 4	42.070,00	-4.826,89	37.243,11	34.563,41
Capítulo 5	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	78.187,70	370.308,57	448.496,27	155.741,44
Capítulo 7	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	803.977,12	469.449,96	1.273.427,08	815.728,07





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/11/2021

Suma tres ejercicios	Créditos iniciales	Modificaciones Presupuestarias	Presupuesto Definitivo	Obligaciones reconocidas
Capítulo 1	636.634,34	629.346,88	1.265.981,22	1.092.122,36
Capítulo 2	1.419.638,31	58.985,93	1.478.624,24	1.271.715,53
Capítulo 3	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 4	96.010,00	-4.826,89	91.183,11	82.576,09
Capítulo 5	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	312.361,91	911.611,17	1.223.973,08	536.890,43
Capítulo 7	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	2.464.644,56	1.595.117,09	4.059.761,65	2.983.304,41

- Gasta primero crédito inicial:

Suma tres ejercicios	Importe calculado si gasta primero créditos iniciales	% inejecución calculado	Créditos previstos en ejercicio actual	Ajuste propuesto	Ajuste aplicado
Capítulo 1	636.634,34	0,00000000	221.780,72	0,00	0,00
Capítulo 2	1.271.715,53	0,10419751	463.811,53	-48.328,01	-48.328,01
Capítulo 3	0,00	0,00000000	0,00	0,00	0,00
Capítulo 4	82.576,09	0,13992199	46.320,00	-6.481,19	-6.481,19
Capítulo 5	0,00	0,00000000	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	312.361,91	0,00000000	126.666,74	0,00	0,00
Capítulo 7	0,00	0,00000000	0,00	0,00	0,00
Total	2.303.287,87		858.578,99	-54.809,20	-54.809,20

INVERSIONES REALIZADAS POR CUENTA DE LA CORPORACIÓN LOCAL. GR009 y RG02

En este caso la Entidad es beneficiaria de una inversión realizada por otra administración pública (dependiente y excluida del sector Administración pública) que le será entregada a su finalización. A efectos de contabilidad nacional estas inversiones deben imputarse en cada ejercicio, según el grado de ejecución y no en el momento del reconocimiento de la obligación. El ajuste será por la diferencia entre las obligaciones reconocidas que se espera reconocer y el importe de la obra a ejecutar en el ejercicio:

Inversiones realizadas por cuenta de la Entidad	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
Obra prevista ejecutar	0,00	0,00
Obra prevista reconocer	0,00	0,00
Diferencia	0,00	0,00
Ajuste	0,00	0,00

Observaciones: _____





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/11/2021

INGRESOS POR VENTAS DE ACCIONES (PRIVATIZACIONES). GR004

Por lo general, la venta directa de activos financieros no tiene repercusión sobre la capacidad/necesidad de financiación al contabilizarse en el capítulo VIII de Ingreso. No obstante, cualquier operación que de lugar a que ingresos derivados de la venta directa de activos financieros se registren en el presupuesto en los capítulos I a VII dará lugar al correspondiente ajuste (dividendos, transferencias,...). Este ajuste será negativo y disminuirá los ingresos no financieros.

Importe ajuste: **0,00 euros**

Observaciones: _____

AJUSTE POR DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS. GR003

Son ingresos por reparto de beneficios de una sociedad mercantil a una Corporación local. En contabilidad presupuestaria se imputan en el Capítulo V del Presupuestos de ingresos.

En contabilidad nacional pueden distinguirse dos supuestos de reparto de beneficios:

1. Reparto del beneficio de una sociedad considerada administración pública a otra administración pública: Caso excepcional en que la sociedad mercantil clasificada como AAPP, reparte dividendos a la Corporación dependiente. Los pagos se consideran transferencias entre administraciones y no afectan al déficit de la Corporación local.
2. Reparto de beneficios de sociedad no administración pública a administraciones públicas. Pueden diferenciarse dos casos:
 - 1) Reparto de dividendos: Si los pagos derivan de los beneficios ordinarios de la sociedad pública, se considera operación no financiera por lo que no procede ajuste alguno puesto que la imputación presupuestaria se realizará en el Cap. V de Ingresos.
 - 2) Retirada de capital: Si los pagos derivan de ingresos que no proceden de resultados ordinarios sino de retiradas de capital, a efectos de contabilidad nacional se consideran ingresos financieros y, en consecuencia, se realizará un ajuste negativo por ese importe.
3. Reparto de beneficios de sociedad considerada administración pública a una sociedad pública que participa en su capital. La sociedad deber considerar dicha operación como transferencia corriente o de capital, por lo que no procede ajuste alguno.

Importe ajuste: **0,00 euros**

Observaciones: _____

INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA. GR016

El objetivo de este ajuste es doble:

Ajuste cuando el beneficiario final de la transferencia comunitaria no es la Corporación Local:

La Corporación local se limita a ser mero receptor y portador de fondos, sin que estos tengan, en principio, incidencia alguna sobre su déficit público. Si los importes recibidos y dados son coincidentes, el déficit





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/11/2021

público no se ve afectado. Sólo cuando el importe satisfecho por la Corporación Local al destinatario final no coincide con la cantidad recibida de la Unión Europea, habrá de realizarse un ajuste por la diferencia:

Ajuste por ingresos de los que la Entidad no es beneficiaria final de la transferencia	Ejercicio actual
Previsiones de ingresos	0,00
Total Ajuste por previsión de Ingresos	0,00

Previsiones de gastos	0,00
Total Ajuste por previsión de gastos	0,00

Observaciones: _____

Ajuste cuando el beneficiario final de la transferencia comunitaria es la Corporación Local:

En este caso, la entidad es beneficiaria final de los fondos comunitarios.

La entidad, una vez realizado el gasto, remite las certificaciones justificativas de los mismos a las Unidades Administradoras de Fondos que, a su vez, las elevarán a la Comisión para su reembolso. Por aplicación del criterio de devengo, una vez efectuado y certificado el gasto, debe reconocer también el ingreso correspondiente, cuyo importe será el resultado de aplicar el % de financiación al gasto certificado en el ejercicio.

El ajuste vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos en la liquidación presupuestaria y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponde al gasto certificado y remitido a la Unidad Administradora:

Previsión de Ingresos de la UE: **0,00 euros**

Código del Proyecto de Gasto	Denominación Proyecto de Gasto	CF	Certificación de obra prevista	CF* Certific. obra
Importe total (CF * Certificación de obra)				0,00
Importe Ajuste				0,00

Observaciones: _____

AJUSTE POR OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA (SWAPS). GR017

Los swaps son acuerdos contractuales entre dos partes para intercambiar, en un periodo concreto y según unas normas preestablecidas, una serie de pagos que corresponden al mismo montante de endeudamiento. Pueden ser swaps de tipos de interés o sobre divisas. Los Swaps de tipo de interés no dan lugar a ajustes porque el criterio de imputación presupuestaria coincide con el de contabilidad nacional. Los Swaps de divisas, se consideran operaciones financieras por lo que darán lugar a un ajuste positivo si el resultado derivado del swaps ha sido de pérdida (contabilizado en el capítulo III de Gastos, concepto 592) o a un ajuste negativo si la operación de permuta de divisas ha dado beneficios para la Corporación Local (contabilizado en el Capítulo V de ingresos, concepto 353).





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/11/2021

Ajuste por operaciones de permuta financiera (SWAPS)	Importe
Previsiones de beneficios	0,00
Total Ajuste	0,00

Observaciones: _____

Ajuste por operaciones de permuta financiera (SWAPS)	Importe
Previsiones de pérdidas	0,00
Total Ajuste	0,00

Observaciones: _____

OPERACIONES DE REINTEGRO Y EJECUCIÓN DE AVALES. GR018 RG03

La ejecución de un aval determina la asunción de una deuda por parte de la Corporación Local. Con carácter general, en el ejercicio en que se produce la ejecución del aval se contabiliza un gasto en el Capítulo VIII del Presupuesto de gastos. No obstante, a efectos de contabilidad nacional esta operación no tienen carácter financiero por lo que se realizará un ajuste por un mayor gasto no financiero.

Si llega a ejercitarse la acción contra el avalado y éste reintegra el importe concedido por la Corporación Local, la recuperación de las cantidades pagadas por dicha ejecución se contabilizará en el capítulo VIII del Presupuesto de ingresos. No obstante, a efectos de contabilidad nacional esta operación no tiene carácter financiero por lo que se realizará un ajuste como mayor ingreso no financiero

Ajuste por operaciones de ejecución y reintegro de avales (Ingresos)	Importe
Previsiones de ingresos	0,00
Total Ajuste	0,00

Observaciones: _____

Ajuste por operaciones de ejecución y reintegro de avales (Gastos)	Importe ejercicio anterior	Importe ejercicio actual
Previsiones de gastos	0,00	0,00
Total Ajuste	0,00	0,00

Observaciones: _____

APORTACIONES DE CAPITAL GR012 RG04

Las aportaciones de capital de una Corporación Local a sus empresas dependientes, se registran en el Capítulo VIII del Presupuesto de Gastos. En Contabilidad nacional, depende del destino de la aportación:

1. Aportaciones de capital a favor de unidades incluidas en el sector Administraciones públicas a las que se refiere el art. 2.1 de LO 2/2012: A efectos de contabilidad nacional, se consideran transferencias de capital y se realizará un ajuste de mayores empleos no financieros por el importe aportado. No obstante, si se trata de aportaciones de capital entre unidades que integran la

Página 10 / 21





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/11/2021

Corporación local (incluidas en el art. 2.1 de la LO 2/2012), no computarán como mayores empleos no financieros porque se tendrán en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades.

2. Aportaciones de capital a favor de unidades no incluidas en el sector Administraciones públicas incluidas en el art. 2.2 de la LO 2/2012. Estas aportaciones supondrán mayores empleos no financieros excepto cuando de estas operaciones, la Administración pública espere obtener una rentabilidad económica suficiente, bien vía dividendos o bien, vía incremento de valor de los activos financieros.

Ajuste por operaciones de capital	Importe ejercicio anterior	Importe ejercicio actual
Previsión de Aportaciones de capital	0,00	0,00
Total Ajuste	0,00	0,00

Observaciones: _____

ASUNCIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDAS. GR013 RG05

La asunción de deudas es el acto por el cual un ente se subroga como prestatario de una deuda previamente contraída por otro. Supone el nacimiento de un pasivo para el ente que se subroga y la cancelación del pasivo en el ente que originariamente contrajo la deuda. La cancelación de deuda se entiende como un acuerdo bilateral para cancelar o condonar la totalidad o parte de un pasivo que deja de existir cuando se produce el acuerdo. Ni la asunción ni la cancelación de deudas, tiene reflejo en contabilidad presupuestaria. En contabilidad nacional el SEC considera esta operación como una transferencia de capital. Por tanto, deberá efectuarse un ajuste por mayor empleo no financiero por el montante de la deuda pendiente que se asume o cancela. Si la asunción o cancelación se realiza con una unidad integrante de la Corporación local incluida en el art. 2.1 de la LO 2/2012, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computará como mayor empleo no financiero.

Hay dos excepciones, que no darán lugar a ajustes:

- Cuando dicha asunción o cancelación de deudas se produce por la desaparición del ente dependiente.
- Cuando dicha asunción o cancelación es parte de un proceso de privatización a ejecutar en menos de un año.

Ajuste por asunción y cancelación de deudas	Ajustes a la Liquidación	Ajustes al Presupuesto propuesto
Asunción de deudas	0,00	0,00
Cancelación de deudas	0,00	0,00
Ajuste a aplicar	0,00	0,00

Observaciones: _____

GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO. GR 014 RG06

Página 11 / 21



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA U7NE UTFV MT7W UHER

Informe de Estabilidad Presupuestaria Presupuesto 2022 - SEFYCU 3282655

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 30



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/11/2021

La aplicación del principio de devengo del SEC implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decide su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, darán lugar a ajustes de menores empleos no financieros. Lo mismo puede ocurrir con la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" si no se han incluido en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto".

Este ajuste podrá tener signo positivo o negativo.

Gastos realizados pendientes de aplicar al Presupuesto	Ajustes a la Liquidación	Ajustes al Presupuesto propuesto
(+) Gastos realizados en el ejercicio que a 31 de diciembre no se han imputado al presupuesto, estén pagados o no.	0,00	
(-) Gastos imputados al presupuesto corriente, correspondiente a obligaciones de ejercicios anteriores, estuviesen pagadas o no en conceptos no presupuestarios	0,00	0,00
Ajuste a aplicar	0,00	0,00

Observaciones: _____

ADQUISICIONES CON PAGO APLAZADO. GR008 RG08

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas este tipo de adquisiciones deber registrarse en el momento de la entrega o puesta a disposición del bien por el importe total del mismo. En el ejercicio en que tiene lugar la entrega, se realizará un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativas a la adquisición del bien. En los ejercicios siguientes, se efectuará un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo.

Ajuste por adquisiciones con pago aplazado	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
Bienes previsto adquirir	0,00	0,00
Obligaciones previstos reconocer	0,00	0,00
Diferencia	0,00	0,00
Ajuste a aplicar	0,00	0,00

Observaciones: _____

ARRENDAMIENTO FINANCIERO. GR008a RG09

De conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero deber registrarse en el momento de la firma del contrato de arrendamiento. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto. En los ejercicios siguientes, se efectuarán ajustes de menores gastos no financieros por las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RUÁDIGOS
23/11/2021

Ajuste por arrendamiento financiero	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
Bienes previsto adquirir	0,00	0,00
Obligaciones previstos reconocer	0,00	0,00
Diferencia	0,00	0,00
Ajuste a aplicar	0,00	0,00

Observaciones: _____

CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA (APP's). GR008b RG07

Para el caso de infraestructuras realizadas a través de Asociaciones Público Privadas cuyos activos se incluirán en el balance de la Corporación local, se deberá contabilizar como empleo no financiero en cada ejercicio, el importe de la inversión ejecutada desde el momento inicial. Cada año se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por el valor de la inversión ejecutada por el concesionario. Cuando la Corporación comience a satisfacer la contraprestación al concesionario, se realizará un ajuste como menor empleo no financiero por el gasto que corresponde a la amortización del préstamo imputado asociado a la inversión.

Ajuste por contratos de Asociación Público Privada	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
Obra previsto ejecutar	0,00	0,00
Obligaciones previstos reconocer	0,00	0,00
Diferencia	0,00	0,00
Ajuste a aplicar	0,00	0,00

Observaciones: _____

INVERSIONES REALIZADAS POR LA CORPORACIÓN LOCAL POR CUENTA DE OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA para una entidad no perteneciente a la Corporación local. GR010 RG12

Este supuesto tiene lugar cuando una Administración pública distinta a la Corporación Local le encomienda a la Corporación Local la realización de una inversión por su cuenta, que será traspasada al balance de la Administración Pública a su término. Según el SEC, estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria al final de la encomienda desde el inicio de su ejecución.

La Corporación local tendrá que efectuar un ajuste de menor gasto no financiero por las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En cuanto a los ingresos recibidos como contraprestación de esta encomienda, éstos no se consideran ingresos de la Corporación Local según el SEC y, por tanto, no podrán afectar al cálculo del gasto computable en la regla de gasto, independientemente de su tratamiento presupuestario.

Ajuste por inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública	Ejercicio actual
Ingreso previsto ejecutar	0,00
Ajuste a aplicar	0,00

Página 13 / 21





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/11/2021

Observaciones: _____

Ajuste por inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
Gasto previsto ejecutar	0,00	0,00
Ajuste a aplicar	0,00	0,00

Observaciones: _____

POR PRÉSTAMOS FALLIDOS. GR019 RG10

Darán lugar a mayores empleos no financieros y por tanto, deberán realizarse ajustes por los fallidos que se produzcan en un ejercicio derivados de cualquier préstamo que conceda una Corporación Local a una unidad incluida en el artículo 2 de la LO 2/2012. No obstante, cuando el fallido se produzca respecto de un préstamo concedido a una unidad integrante de la Corporación Local, incluida en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero.

Ajuste por Préstamos	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
Capital pendiente de préstamos declarados fallidos en el ejercicio	0,00	0,00
Ajuste a aplicar	0,00	0,00

Observaciones: _____

DETALLE DEL AJUSTE "OTROS" Se incluyen los siguientes ajustes:**INVERSIONES REALIZADAS POR ABONO TOTAL DEL PRECIO. GR099 RG99**

A efectos de contabilidad nacional estas inversiones deben imputarse en cada ejercicio, según el grado de ejecución y no en el momento del reconocimiento de la obligación. El ajuste será por la diferencia entre las obligaciones reconocidas que se espera reconocer y el importe de la obra a ejecutar en el ejercicio:

Inversiones realizadas por abono total del precio	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
Obra prevista ejecutar	0,00	0,00
Obra prevista reconocer	0,00	0,00
Ajuste a aplicar	0,00	0,00

Observaciones: _____

ENTREGAS A CUENTA POR EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN. GR099

En el Manual de cálculo del Déficit de Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, los ingresos por entregas a cuenta por el sistema de financiación se deben contabilizar con el criterio de caja.

Página 14 / 21



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA U7NE UTFV MT7W UHER

Informe de Estabilidad Presupuestaria Presupuesto 2022 - SEFYCU 3282655La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 30



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RUÍDIGOS
23/11/2021

AJUSTE: Calcula la media de los ingresos recaudados en el art. 42, o en el concepto 420 o en el subconcepto 42000 y 42010, según el desarrollo de la clasificación presupuestaria, durante los tres últimos ejercicios en presupuesto corriente y en cerrados sobre el importe presupuestado. Dicho porcentaje se aplica a las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio actual,

Cálculo de la razón media

Ingresos art.42	Presupuesto	Ingresos corrientes	Ingresos Cerrados
Año X-3	117.960,63	120.703,06	0,00
Año X-2	126.460,63	120.821,32	0,00
Año X-1	129.346,16	117.236,60	0,00
Totales	373.767,42	358.760,98	0,00
Razón media (Total Ingresos/Total Presupuesto)			0,95985086
Presupuesto ejercicio actual			135.017,81
Recaudación prevista (Presupuesto actual * razón media)			129.596,96
Importe ajuste (Recaudación prevista – Presupuesto ejercicio actual)			-5.420,85

Observaciones: _____

OPERACIONES DE CENSOS. GR099 RG99

El censalista (Banco) entrega un importe al censatario, obligándose éste a pagos periódicos, quedando la propiedad de un inmueble vinculada a la ejecución de dichos pagos. El importe entregado por el censalista al censatario se imputa en el Capítulo VI del Presupuesto de Ingresos y los pagos que hace el censatario se contabilizan en el capítulo VI del Presupuesto de Gastos. En contabilidad nacional estas operaciones tienen carácter financiero y, por tanto, deberá realizarse ajustes: un menor ingreso no financiero por el importe derivado de la constitución del censo y un menor gasto no financiero por los pagos periódicos anuales.

Ajuste por operaciones de censos : Ingresos	Ejercicio actual
Previsión de ingresos no financieros por operaciones de censos	0,00
Ajuste	0,00

Observaciones: _____

Ajuste por operaciones de censos : Gastos	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
Previsión de gastos no financieros por operaciones de censos	0,00	0,00
Ajuste a aplicar	0,00	0,00

Observaciones: _____

CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. GR099

Las transferencias entre Administraciones Públicas deberían imputarse simultáneamente en la administración pagadora y en la receptora. En caso de no coincidencia en el criterio de imputación,

Página 15 / 21





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/11/2021

prevalecerá siempre el de la administración pagadora, realizando en consecuencia, un ajuste positivo o negativo según sea la diferencia.

Este ajuste solo es aplicable a los ingresos de los Capítulos 4 y 7 excluidas las recibidas de la Unión Europea, objeto de otro ajuste, y las realizadas entre entidades del grupo de la Corporación Local, que se ajustarán en el momento de la consolidación.

Importe ajuste: **0,00 euros**

Observaciones: _____

AJUSTE DE ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y DEMÁS INVERSIONES REALES. RG01

El Sistema Europeo de cuentas considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizadas en el ejercicio. Por tanto, deberán contabilizarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, por el importe de los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el Capítulo VI del Presupuesto de ingresos.

Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
Importe enajenación	0,00	0,00
Ajuste	0,00	0,00

Observaciones: _____

MECANISMO EXTRAORDINARIO DEL PAGO A PROVEEDORES 2012. RG11

Los gastos no contabilizados, ni en el Presupuesto ni en la cuenta de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, y pagados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores, se han incorporado de acuerdo con las directrices de Eurostat, como gasto en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación de las Corporaciones Locales en términos del Sistema Europeo de Cuentas en el ejercicio 2011 y anteriores, por lo que estos gastos deben eliminarse de los empleos no financieros del ejercicio 2012.

Por tanto, deberá realizarse un ajuste en el ejercicio 2012 de menor empleo no financiero por las obligaciones pendientes de pago a proveedores conocidas a través del mecanismo de pago y contabilizadas en 2012, ya estén aplicadas al Presupuesto de gastos de 2012 o permanezcan en la cuenta de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto.

Deberá realizarse un ajuste negativo por las facturas que a 31/12/2012 no estaban contabilizadas en fase O ni en la cuenta 413 y que se han introducido en el mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012 (RDL 4/2012), ya estén aplicadas al presupuesto de gasto en el ejercicio 2012 o permanezcan en la cuenta 413





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RUÁDIGOS
23/11/2021

Mecanismo extraordinario del pago a proveedores	Ejercicio anterior
Gastos correspondientes a ejercicios anteriores, aflorados en 2012	0,00
Ajuste a aplicar	0,00

Observaciones: _____

TRANSFERENCIAS Y OTRAS OPERACIONES INTERNAS A OTRAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN LOCAL. RG21

De los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados como transferencia según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el art. 2.1. de la LO 2/2012. El SEC considera transferencias entre Administraciones públicas: los gastos recogidos en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de gastos, los que resulten de aportaciones de capital, asunción y cancelación de deudas y préstamos, así como cualquier otro gasto destinado a estas unidades, con independencia del capítulo en el que se encuentre registrado en el Presupuesto. Este mismo criterio se aplicará respecto a las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española.

Transferencias internas	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
Transferencias internas	0,00	0,00
Otras operaciones internas	0,00	0,00
Ajuste	0,00	0,00

Observaciones: _____

GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA U OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. RG22

Se ajustarán a la baja los gastos que han sido financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, independientemente del momento en que se perciban estos fondos, aun cuando sea en distinto ejercicio al del devengo del gasto.

En este sentido, se realizan los siguientes ajustes

Procedentes de la Unión Europea:

Ajuste ejercicio anterior:

Código PG.	Descripción	Total Ingresos afectados	Total Gastos afectados	CF	Gastos en el ejercicio	Gasto financiado con fondos finalistas
Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas de la UE ejercicio anterior: 0,00						





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RUÁDIGOS
23/11/2021**Ajuste ejercicio actual:**

Código PG.	Descripción	Total Ingresos afectados	Total Gastos afectados	CF	Gastos en el ejercicio	Gasto financiado con fondos finalistas
Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas de la UE ejercicio actual: 0,00						

Observaciones: _____

Procedentes del Estado:**Ajuste ejercicio anterior:**

Código PG.	Descripción	Total Ingresos afectados	Total Gastos afectados	CF	Gastos en el ejercicio	Gasto financiado con fondos finalistas
2020/0010	621060J - AGROGEN: LA AGRICULTURA DE MONTAÑA COMO OPORTUNIDAD PARA LA JUVENTUD	55.299,00	55.299,00	1,00000000	34.444,40	34.444,40
Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas del Estado ejercicio anterior: -34.444,40						

Ajuste ejercicio actual:

Código PG.	Descripción	Total Ingresos afectados	Total Gastos afectados	CF	Gastos en el ejercicio	Gasto financiado con fondos finalistas
Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas del Estado ejercicio actual: 0,00						

Observaciones: _____

Procedentes de la Comunidad Autónoma:**Ajuste ejercicio anterior:**

Código PG.	Descripción	Total Ingresos afectados	Total Gastos afectados	CF	Gastos en el ejercicio	Gasto financiado con fondos finalistas
2020/0008	Contratación de Personal Desempleado. Convocatoria 2020. Orden EPS/13/2020	88.300,00	76.174,83	1,15917554	34.405,66	39.882,20
2021/0001	574650A: PRÁCTICAS PROFESIONALES EN RÉGIMEN LABORAL EN CAMPOO DE YUSO	20.900,00	20.900,00	1,00000000	0,00	0,00
2021/0002	184800R - AMFIVIA - Subvenciones en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria	30.000,00	30.500,00	0,98360656	30.237,90	29.742,20
2021/0003	SAD - CONVENIO DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA	20.240,00	20.240,00	1,00000000	13.567,75	13.567,75
2021/0004	TAD - CONVENIO DESARROLLO DE LOS	715,20	715,20	1,00000000	828,64	828,64

Página 18 / 21



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA U7NE UTFV MT7W UHER

Informe de Estabilidad Presupuestaria Presupuesto 2022 - SEFYCU 3282655La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 30



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/11/2021

	SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA					
2021/0005	PROGRAMAS - CONVENIO DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA	1.345,21	1.345,21	1,00000000	293,73	293,73
2021/0006	FSB - CONVENIO DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA	3.000,00	3.000,00	1,00000000	818,85	818,85
2021/0007	804996A: ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA USO EN FUNCIONES DEL ÁMBITO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS.	5.019,08	5.019,08	1,00000000	5.019,08	5.019,08
2021/0008	789487K: CONVOCATORIA 2021 ORDEN PRE/26/2021. MOTO ACUÁTICA EQUIPADA CON CAMILLA PC	11.852,17	15.997,00	0,74089954	15.997,00	11.852,17
2021/0009	723264J - Orden EPS/37/2020, de 23 de diciembre - Contratación Desempleados 2021/22	96.600,00	96.600,00	1,00000000	50.733,53	50.733,53
2021/0010	819270A - ADQUISICIÓN DE HIDRANTES. ORDEN PRE/21/2021, DE 01/03/2021.	1.391,50	1.391,50	1,00000000	1.391,50	1.391,50
2021/0011	841757H: CONVOCATORIA 2021 ORDEN MED/10/2019. LED INSTALACIONES MUNICIPALES	8.980,14	11.225,18	0,79999964	15.781,82	12.625,45
2021/0012	847062A - Generación de créditos por ingresos. Convocatoria 2021 de la Orden MED/21/2017. Pista Serv	29.705,50	29.705,50	1,00000000	29.705,50	29.705,50
2021/0013	677125C - Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-23	200.000,00	250.000,00	0,80000000	0,00	0,00
2021/0014	873765N: ADQUISICIÓN DE TERMINALES DE COMUNICACIONES EN EL MARCO DE LA ORDEN PRE/56/2021	4.631,88	4.631,88	1,00000000	4.631,88	4.631,88
Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas de la Comunidad Autónoma ejercicio anterior: -201.092,48						

Ajuste ejercicio actual:

Página 19 / 21



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA U7NE UTFV MT7W UHER

Informe de Estabilidad Presupuestaria Presupuesto 2022 - SEFYCU 3282655La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 30



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/11/2021

Código PG.	Descripción	Total Ingresos afectados	Total Gastos afectados	CF	Gastos en el ejercicio	Gasto financiado con fondos finalistas
Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas de la Comunidad Autónoma ejercicio actual: -129.462,79						

Observaciones: _____

Procedentes de la Diputación Provincial:**Ajuste ejercicio anterior:**

Código PG.	Descripción	Total Ingresos afectados	Total Gastos afectados	CF	Gastos en el ejercicio	Gasto financiado con fondos finalistas
Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas de la Diputación Provincial ejercicio anterior: 0,00						

Ajuste ejercicio actual:

Código PG.	Descripción	Total Ingresos afectados	Total Gastos afectados	CF	Gastos en el ejercicio	Gasto financiado con fondos finalistas
Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas de la Diputación Provincial ejercicio actual: 0,00						

Observaciones: _____

Procedentes de otras Administraciones públicas**Ajuste ejercicio anterior:**

Código PG.	Descripción	Total Ingresos afectados	Total Gastos afectados	CF	Gastos en el ejercicio	Gasto financiado con fondos finalistas
Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas ejercicio anterior: 0,00						

Ajuste ejercicio actual:

Código PG.	Descripción	Total Ingresos afectados	Total Gastos afectados	CF	Gastos en el ejercicio	Gasto financiado con fondos finalistas
Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas ejercicio actual: 0,00						

Observaciones: _____

EXCLUSIÓN DE LOS INTERESES EN EL CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE.

Para el cálculo del gasto computable se tendrán en cuenta los empleos no financieros (Gastos de los Capítulos I a VII), excluidos los intereses de la deuda. Se considerará como gastos no financieros los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el SEC. En particular, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considera como gastos no financieros los correspondientes a los conceptos de gasto: 301, 311, 321, 331 y 357.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RUÍDIGOS
23/11/2021

Ajuste por Intereses	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
Total Capítulo III	0,00	0,00
Intereses	0,00	0,00
Importe por intereses a excluir en el cálculo del gasto computable	0,00	0,00

Observaciones: _____

DETALLE DE LAS SITUACIONES DE ENDEUDAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL.

Endeudamiento	Deuda a 31-12 del ejercicio anterior		Previsión del ejercicio actual				Previsiones a 31-12 del ejercicio actual	
	Deuda viva (1)	Crédito disponible	Dispuesto en el ejercicio (2)	Amortizaciones		Intereses y gastos financieros	Deuda viva (5)= (1)+(2)-(3)-(4)	Crédito disponible
				Ordinaria s/contrato (3)	Extraordinaria (4)			

